Concejo

Martes treze dias de julio año del nasçimiento del nuestro saluador Jhesu Christo de mill e quatroçientos e dies e siete años este dia fueron juntados a concejo en la camara de la corte segund es acostumbrado Johan Sanchez de Ayala e Diagonis de Dauales fiscal tenedor por Lidon Alfonso Torres fiscal Bell Vyet de Soteros e Juan Ordoñez Johan de Storrell fiscal corbera por Sanchez de Sant Vicente que son de los dies e ocho omes buenos regidores que han de ver e de ordenar los fechos e fasienda del concejo de la dicha abdat seyendo y lo pe Royz de Dauales e Gonçalo de Harrons alcalde e Alfonso de Vallibrera alguasil e Juan Vicente e bachiller fiscales juntados

Delegaçion de Corte

En el dicho concejo el honrrado lope Royz de Dauales alcalde ordinario de la dicha abdat dixo que por razon que el era e es ocupado en muchos fechos e fasiendas e negoçios del rey nuestro señor e del dicho concejo e de sus fasiendas a que no podia falleçer e le era nesçesario de lo complir por lo qual el no podia asentar se audiençia ni oyr ni librar los pleitos e contiendas asi çeuiles como criminales que a su audiençia e nonçia venian e vinieren e pertenesçian e pertenesçieren oyr e ver e librar et determinar ni oyr ni judgar a las gentes que antel vienen e venir deuian et por que los dichos pleitos que antel se tractan e siguen e mueuen de cada dia asi los ya tractados e mouidos e proseguidos ante Juan Sanchez de Ayala alcalde que fue este año pasado su predeçesor como los otros antel tractados e se esperan tractar et proseguir asi de palabra como por escripto criminales como çeuiles e todos otros quales quier pleitos e contiendas que al dicho lope Royz alcalde pertenesçian e pertenesçe oyr e ver e librar no çesen ni esten detenidos de se judgar e fenesçer e acabar e por que aya fin e acabamiento e las partes que antel vinieren aya e alcançe complimiento de dicho e de justiçia e no sean prolongados ni detenidos por mengua de jues dixo que con voluntad del dicho concejo que delegaua e delego en el dicho ofiçio en su lugar a Corte pers notario vesino e abonado en la dicha abdat que presente es que es omes buen sabidor et pertenesçiere para ello al qual dixo que daua e otorgaua e otorgo todo lleuero poder complido e libre general administraçion para que por el e en su lugar asi estado el dicho alcalde en la dicha ab